

60

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Une, Cundinamarca, Veintitrés (23) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Proceso No. 2015-00047-00
Clase: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.
Demandado: JORGE ORLANDO VARGAS VARGAS

C. PRINCIPAL

Visto el Informe Secretarial y solicitud que anteceden, el Juzgado **DISPONE:**

En relación con el contenido del escrito visto a folio 59, el Juzgado **DISPONE:**

ADMÍTESE la **RENUNCIA** que al poder especial ha efectuado el Doctor HERNANDO POLANIA PERDOMO, dentro del presente asunto. Sin embargo, se le advierte que ésta no le pone termino al poder, sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia al despacho, conforme lo prevé el Inciso 4º. del artículo 76 del C. G. del P.

Hágasele saber a la entidad demandante la aceptación de tal renuncia, para los fines que estime pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LEIDY MILENA MOSQUERA

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
UNE CUNDINAMARCA
23/11/21

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE UNE, CUNDINAMARCA
ESTADO NUMERO 025

La providencia que antecede, se notificó por anotación en Estado fijado hoy, 24 de Noviembre de 2021, a la hora de las 8 a. m. Art. 295 C.G.P.

FLOR MARINA PARDO BERNAL
SECRETARIA